



1 A las 09:40 horas del 27 de enero de 2026, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección de la
2 División para realizar la segunda sesión extraordinaria del Consejo Divisional que presidió la Dra.
3 Lellanis Arroyo Rojas, asistida por la Dra. Marcela Martínez Rodríguez, Secretaria Académica y
4 Secretaria del Consejo Divisional; la Dra. Guadalupe de la Cruz Aguilar Salmerón, Directora del
5 Departamento de Estudios Culturales; el Dr. José Antonio Espinal Betanzo, Director del
6 Departamento de Gestión Pública y Desarrollo; el Dr. Alejandro Martínez de la Rosa, representante
7 titular del personal académico del Departamento de Estudios Culturales; el Dr. Ángel Serrano
8 Sánchez, representante titular del personal académico del Departamento de Gestión Pública y
9 Desarrollo; la Dra. Lina María Aguirre Rodríguez, representante suplente del personal académico
10 del Departamento de Estudios Sociales; Gerardo de Jesús Méndez Ulloa y Xcaret Sánchez Reyes,
11 representantes de la comunidad estudiantil.

12 Orden del día:

- 13 1. Lista de presentes
- 14 2. Declaración de quórum legal
- 15 3. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción VII y VIII, de la Ley Orgánica;
16 artículo 75, fracción X, del Estatuto Orgánico de la Normatividad Vigente de la Universidad
17 de Guanajuato, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión Especial
18 sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes para
19 ser consideradas candidatas en el proceso de designación de la persona titular de la
20 Dirección del Departamento de Estudios Sociales de la División de Ciencias Sociales y
21 Humanidades del Campus León, periodo 2026-2028.
- 22 4. Con base a la REFORMA AL ACTUAL ÚLTIMO PÁRRAFO Y ADICIÓN DE UN SEGUNDO
23 PÁRRAFO AL FINAL DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO, aprobado por el
24 Consejo General Universitario mediante Acuerdo CGU2019-O4-06, revisión y, en su caso,
25 aprobación de las solicitudes de plazo para concluir el programa educativo y obtención
26 del reconocimiento o grado correspondiente.

27 **PUNTO 1 y 2.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 del Estatuto Orgánico, la
28 Presidenta verificó con la Secretaria si, previa lista de asistencia, había quórum para sesionar. La
29 Secretaria dio fe de la asistencia de la mayoría de los integrantes del Consejo Divisional.

30 TOMA DE PROTESTA

31 Posteriormente, la Presidenta del Consejo tomó la protesta a la Dra. Lina María Aguirre Rodríguez,
32 representante titular del personal académico del Departamento de Estudios Sociales ante este
33 Órgano Colegiado.



34 **PUNTO 3.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción VII y VIII, de la Ley
35 Orgánica; artículo 75, fracción X, del Estatuto Orgánico de la Normatividad Vigente de la
36 Universidad de Guanajuato, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión
37 Especial sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes
38 para ser consideradas candidatas en el proceso de designación de la persona titular de la
39 Dirección del Departamento de Estudios Sociales de la División de Ciencias Sociales y
40 Humanidades del Campus León, periodo 2026-2028.

41 La Dra. Lellanis Arroyo Rojas, Presidenta del Pleno, puso a la vista el Dictamen emitido por la
42 Comisión Especial y pidió a la Secretaria de dicha Comisión, la Dra. Guadalupe de la Cruz Aguilar
43 Salmeron, diera lectura al documento.

44 Posteriormente, se abrió un espacio para que las personas integrantes del Consejo pudieran
45 expresar sus comentarios.

46 El Dr. Alejandro Martínez de la Rosa, preguntó que documentos presentó el Dr. Rubén Ramírez
47 Arellano.

48 La Dra. Guadalupe Aguilar Salmerón, respondió que no cumplió con lo señalado en el inciso d del
49 punto 2 y no presentó el currículum vitae en extenso señalado en el punto 3 de la convocatoria.

50 El Dr. Ángel Serrano Sánchez comentó que la Convocatoria señala de manera concisa los
51 documentos que debe presentar un aspirante, por lo que, al no presentar la totalidad de dicha
52 documentación, la Comisión Especial determinó que el candidato no podía continuara con su
53 participación.

54 En uso de la palabra, el Dr. José Antonio Espinal Betanzo dio lectura a lo establecido en el artículo
55 38 del Estatuto Orgánico de la Normatividad Universitaria, el cual establece que "Las personas
56 integrantes de los órganos colegiados de gobierno deberán excusarse o podrán se recusadas en
57 aquellos asuntos que les involucren personalmente o puedan afectar su imparcialidad [...]".

58 Señaló que el Consejo Divisional, mediante una Comisión Especial, da seguimiento al proceso de
59 designación del Director de Departamento. En la sesión del 7 de enero, uno de los aspirantes
60 participó, conocía el orden del día, opinó y votó sobre los puntos relativos a la convocatoria.
61 Consideró que, con base en lo anterior, no hay candidatos que satisfagan lo que está en la
62 convocatoria y lo que indica la Normatividad, por lo que debe repetirse el proceso, declararse
63 nulo, y emitirse una nueva convocatoria.

64 Posteriormente, la Dra. Lellanis Arroyo Rojas señaló que el tema fue discutido en la Comisión
65 Especial a partir de una inquietud planteada por el Dr. Ángel Serrano. Indicó que la norma admite
66 diversas interpretaciones y que, si bien el orden del día incluía el tema a tratar, ello no obligaba a
67 las personas a manifestar desde ese momento su intención de participar como aspirantes ni a
68 excusarse. Añadió que el profesor en cuestión no forma parte de la Comisión Especial y que, al no
69 asistir a la sesión del Consejo en la que se abordó el tema, participó su suplente.



- 70 En ese mismo sentido, la Dra. Guadalupe Aguilar Salmerón manifestó que participó en la sesión
71 del Consejo Divisional en la que se conformó la Comisión Especial. Sin embargo, una vez que se
72 postuló como candidata, se excusó de intervenir en las siguientes sesiones del Consejo.
- 73 Posteriormente, el Dr. José Antonio Espinal Betanzo hizo referencia a experiencias previas en el
74 Consejo Divisional y en el Consejo de Campus, en las que personas interesadas en ocupar cargos
75 se excusaron antes de iniciar los procesos. Señaló que existe un desequilibrio en la interpretación
76 normativa, pues mientras a una persona se le aplicó de manera estricta la convocatoria por omitir
77 datos personales, a otra no se le aplicó con igual rigor la normatividad. Reconoció la existencia de
78 ambigüedades en la norma, pero sostuvo que ésta debe prevalecer sobre la convocatoria. Afirmó
79 que la interpretación favorece a una persona y perjudica a otra, por lo que concluyó que, de facto,
80 no existen candidatos válidos. Reiteró que el proceso debía anularse, ya que el aspirante conocía
81 el orden del día y participó activamente, advirtiendo que permitirlo sentaría un precedente
82 negativo.
- 83 La Dra. Lellanis Arroyo Rojas mencionó que la Comisión Especial emitió acuses de recibo de la
84 documentación, tal como lo señala la convocatoria y que el Dr. Rubén Ramírez Arellano, tras ser
85 notificado de la documentación faltante, la remitió posteriormente.
- 86 Siguiendo el orden de intervenciones, la Dra. Lina María Aguirre Rodríguez consideró que, si el
87 aspirante entregó la documentación tras la notificación, el expediente completo debería remitirse
88 a la instancia correspondiente para su determinación final, evitando complicaciones adicionales.
- 89 En uso de la voz, el Dr. Alejandro Martínez de la Rosa expresó su desacuerdo con la interpretación
90 del Dr. Espinal, señalando que las actuaciones del Consejo Divisional no implican todavía una
91 decisión personal de participación. Indicó que existe un margen legítimo para definir la intención
92 de participar en una etapa posterior. Recordó que en 2016 participó en una sesión del Consejo
93 como Director de Departamento y posteriormente no integró la Comisión Especial. Señaló que la
94 convocatoria no se elabora en el Consejo Divisional, sino en la Comisión Especial, y que la sesión
95 del Consejo se limitó a acordar fechas y lineamientos generales. Consideró excesivo exigir que,
96 con un mes de anticipación, una persona defina su participación o se excuse.
- 97 La Dra. Marcela Martínez Rodríguez señaló que en ambos incurrieron en faltas, uno por no
98 completar un requisito y otro por participar en la elaboración de los lineamientos que rigen el
99 proceso. Indicó que ese día se discutieron y votaron requisitos, incluso se flexibilizaron algunos
100 para facilitar la participación. Señaló que el criterio debe aplicarse de manera uniforme: ser
101 rigurosos para ambos casos o ser flexible con ambos. Reconoció vacíos en el proceso.
- 102 El Dr. José Antonio Espinal señaló que la norma admite interpretación y que su finalidad es
103 favorecer el adecuado desarrollo de la vida académica, más allá de una lectura estrictamente
104 literal. Recordó la existencia de conflictos ocurridos entre 2018 y 2019 cuyos efectos aún persisten,
105 por lo que consideró necesario cuidar no sólo el cumplimiento normativo, sino también el clima
106 institucional. Indicó que los elementos del proceso serán remitidos al Rector de Campus, quien



107 contará con los proyectos presentados y con las actas correspondientes, incluida la sesión del día
108 7 y la sesión actual, ambas debidamente aprobadas. Finalmente, manifestó que su postura es que
109 el proceso se conduzca con transparencia y equidad, a fin de generar confianza entre las partes
110 y dejar constancia de que no existe candidato favorecido.

111 La Dra. Guadalupe Aguilar Salmerón expresó su preocupación ante la adopción de criterios laxos
112 o ambiguos, señalando que ello podría propiciar interpretaciones discrecionales en el futuro y
113 restar certeza a las decisiones del órgano de gobierno. Enfatizó la necesidad de establecer
114 directrices claras para toda la comunidad, a fin de evitar dudas, interpretaciones flexibles o
115 inconsistencias, y subrayó la importancia de que el órgano colegiado respalde con coherencia y
116 firmeza los criterios que determine.

117 La Dra. Lellanis Arroyo Rojas planteó dos puntos para consideración: primero, aprobar el dictamen;
118 y segundo, dejar constancia de que no existe candidato. Señaló que no comparte la propuesta de
119 adoptar criterios flexibles, al considerar fundamental evitar la laxitud y dejar el proceso
120 claramente definido, de modo que la comunidad tenga confianza en que las decisiones se toman
121 con claridad.

122 Por su parte, la Dra. Guadalupe Aguilar Salmerón propuso repetir el proceso en su totalidad,
123 incluyendo una nueva inscripción de las personas aspirantes. Preciso que no se trata de una
124 descalificación, sino de reiterar el procedimiento ante la falta de claridad en su desarrollo, con el
125 fin de garantizar transparencia en todas sus etapas.

126 La Dra. Lellanis Arroyo Rojas añadió que, si bien repetir el proceso implicaría una carga adicional
127 de trabajo para las personas involucradas y para el departamento, reconoce que se trata de una
128 situación inédita. Señaló asimismo que, desde la revisión inicial de los lineamientos de la
129 convocatoria, se adoptaron ciertos criterios flexibles como la omisión de foros o materiales
130 derivados de la premura, lo cual pudo haber afectado la rigurosidad del proceso. Con base en
131 ello, puso nuevamente esta consideración sobre la mesa como propuesta.

132 El Dr. Alejandro Martínez de la Rosa consideró que, hasta ese momento, el Consejo Divisional no
133 ha asumido un posicionamiento susceptible de cuestionamiento. Señaló que adoptar criterios
134 laxos podría agravar la situación. Indicó que existe un margen de interpretación respecto al
135 momento en que una persona involucrada debe excusarse, particularmente en relación con la
136 publicación de la convocatoria, aspecto que estimó no se encuentra claramente definido. En ese
137 sentido, propuso solicitar una opinión al área jurídica, con base en su experiencia en casos
138 similares, a fin de contar con una interpretación fundada que permita decidir con claridad si
139 procede o no la participación, señalando que cualquiera de las opciones es preferible a mantener
140 ambas situaciones sin definición.

141 El Dr. José Antonio Espinal Betanzo manifestó su acuerdo con lo expresado por la Dra. Guadalupe
142 Aguilar Salmerón, destacando la importancia de asumir con seriedad las decisiones adoptadas,
143 dado que constituyen un mensaje para la comunidad universitaria, la división, el estudiantado, la
144 rectoría, otras divisiones y las instancias centrales. Hizo referencia asimismo a acontecimientos



145 ocurridos años atrás que colocaron a la división bajo observación, señalando que de esa
146 experiencia se deriva un aprendizaje colectivo. Indicó que, si bien es pertinente atender la opinión
147 de las instancias correspondientes, pueden presentarse contradicciones entre instancias de
148 campus y centrales, por lo que enfatizó que la responsabilidad final de la decisión recae en el
149 propio órgano colegiado.

150 El Dr. Alejandro Martínez de la Rosa señaló que, a su juicio, el Consejo Divisional no ha incurrido
151 en falta, ya que no es posible conocer quiénes se postularán sino hasta la presentación formal de
152 la documentación correspondiente. Indicó que, en la sesión del 7 de enero, no correspondía
153 anticipar ni indagar sobre posibles participaciones, por lo que consideró problemático definir
154 responsabilidades desde ese momento. Añadió que no tendría objeción en repetir el proceso; sin
155 embargo, estimó que hacerlo sin certeza previa sobre las postulaciones resultaría excesivamente
156 riguroso. Respecto al dictamen de la Comisión Especial, señaló que dicho planteamiento pudo
157 haberse formulado desde el inicio y que corresponde al Consejo Divisional, en la presente sesión,
158 analizar y validar lo propuesto. Finalmente, subrayó que cualquier decisión —ya sea aprobar el
159 dictamen en los términos presentados o solicitar una revisión sobre la procedencia de la
160 candidatura avalada por la Comisión Especial— debe estar debidamente justificada, idealmente
161 con base en la opinión del área jurídica, manifestando su conformidad con ambas alternativas
162 como cursos de acción posibles.

163 La Dra. Lina María Aguirre Rodríguez señaló que cualquier decisión de exclusión de participantes
164 podría generar inconformidades, dado que personas que asistieron a reuniones previas han
165 participado posteriormente en procesos de elección. Destacó la dificultad de determinar con
166 certeza la ausencia de intereses personales, ya que las motivaciones pueden surgir en cualquier
167 momento, incluso durante las reuniones iniciales.

168 Destacó que no existe un marco normativo que permita probar de manera objetiva la neutralidad
169 absoluta de las personas interesadas en los cargos y que todas, en mayor o menor medida, actúan
170 con intereses personales. En ese sentido, enfatizó la necesidad de considerar el principio de
171 equidad, así como la dificultad de garantizar y demostrar la ausencia total de interés en los
172 participantes, advirtiendo que cualquier medida restrictiva podría ser cuestionada por las
173 personas involucradas. Señaló que estas consideraciones deben tomarse en cuenta al evaluar los
174 procesos de selección, tanto para garantizar la transparencia como para prevenir posibles
175 impugnaciones.

176 El Dr. José Antonio Espinal señaló que, con base en su experiencia en distintos órganos
177 colegiados, las personas que tienen intención de participar en un proceso suelen excusarse de
178 las sesiones correspondientes, reconociendo que los intereses en este tipo de cargos son
179 legítimos, dado que los espacios se renuevan periódicamente. Indicó que, en este caso, la sesión
180 se llevó a cabo el día 7, la convocatoria se presentó el día 8 y el periodo para la presentación de
181 candidaturas permaneció abierto durante una semana, por lo que consideró que para ese
182 momento ya era posible conocer la intención de participar. Añadió que se trata de un proyecto
183 ejecutivo relevante para la universidad. Señaló que existen dos alternativas: aceptar al único
184 candidato que presentó la totalidad de la documentación o adoptar la postura de que no hay



185 candidato, en virtud de que quien presentó su candidatura participó en la definición de los
186 lineamientos de la convocatoria, lo que estimó una situación de juez y parte. Con base en estos
187 elementos, sostuvo que no existen condiciones para continuar con el proceso y que dicha
188 determinación debe informarse a la rectoría.

189 Al no presentarse más intervenciones, la Dra. Lellanis Arroyo Rojas puso a consideración del
190 pleno las siguientes propuestas:

- 191 1. Aprobación del dictamen de la Comisión Especial que propone a un candidato (4 votos).
192 2. No aprobar el dictamen y declarar que no hay candidatos (3 votos).

193 Por mayoría, se aprobó el dictamen emitido por la Comisión Especial.

194 **ACUERDO CLDCSyH2026-E2-01.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción V,
195 de la Ley Orgánica; 44, 45, 46, párrafos primer y tercero, fracción I, 47,
196 segundo párrafo, y 75, fracciones VIII y X, del Estatuto Orgánico de la
197 Universidad de Guanajuato, el Consejo de la División de Ciencias Sociales
198 y Humanidades del Campus León aprobó por mayoría de votos el
199 dictamen que le presentó la Comisión Especial para substanciar el
200 proceso de designación de la persona titular de la Dirección del
201 Departamento de Estudios Sociales de la División de Ciencias Sociales y
202 Humanidades del Campus de León de la Universidad de Guanajuato, para
203 el periodo 2026-2028, en relación con el cumplimiento de los requisitos
204 por parte del Dr. Daniel Tagle Zamora y del Dr. Rubén Ramírez Arellano,
205 para que sean considerados candidatos.

206 **ACUERDO CLDCSyH2026-E2-02.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción V,
207 de la Ley Orgánica; y 75, fracción X, del Estatuto Orgánico de la
208 Universidad de Guanajuato, el Consejo de la División de División de
209 Ciencias Sociales y Humanidades del Campus de León aprobó por
210 mayoría de votos que el Dr. Daniel Tagle Zamora sea considerado
211 candidato en el proceso de designación de la persona titular de la
212 Dirección del Departamento de Estudios Sociales de la División de División
213 de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus de León de la
214 Universidad de Guanajuato para el periodo 2026-2028

215 **PUNTO 4.** Con base a la REFORMA AL ACTUAL ÚLTIMO PÁRRAFO Y ADICIÓN DE UN SEGUNDO
216 PÁRRAFO AL FINAL DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO ACADÉMICO, aprobado por el Consejo
217 General Universitario mediante Acuerdo CGU2019-O4-06, revisión y, en su caso, aprobación de
218 las solicitudes de plazo para concluir el programa educativo y obtención del reconocimiento o
219 grado correspondiente.



220 La Dra. Marcela Martínez Rodríguez informó que las solicitudes corresponden a estudiantes con
221 actividades académicas pendientes y que cada caso sería analizado y votado de manera
222 individual. Las prórrogas solicitadas fueron propuestas por las propias personas estudiantes.

223 Durante la deliberación, se señaló que las solicitudes fueron presentadas por estudiantes con
224 distintos niveles de avance y actividades pendientes, tales como materias de regularización,
225 servicio social profesional, segundo idioma y trámites de titulación. Asimismo, se discutió la
226 pertinencia de otorgar prórrogas amplias, el impacto de estas decisiones en la eficiencia terminal,
227 la necesidad de establecer criterios y límites más claros para futuras solicitudes, y el equilibrio
228 entre el acompañamiento institucional a los estudiantes y el resguardo de la calidad académica.

229 Finalmente el Pleno del Consejo procedió a la votación individual de cada solicitud y resolvió
230 otorgar las prórrogas correspondientes tomando en consideración los plazos propuestos por los
231 estudiantes.

232 **ACUERDO CLDCSyH2026-E2-03.-** Con base a la reforma al actual último párrafo y adición de un
233 segundo párrafo al final del artículo 51 del Reglamento Académico,
234 aprobada por el Consejo General Universitario mediante Acuerdo
235 CGU2019-O4-06, el Pleno del Consejo de la División aprobó por
236 unanimidad la solicitud presentada por *****
237 alumna de la Licenciatura en Cultura y Arte, relativa a la extensión del
238 plazo para culminar su plan de estudios y obtener el grado, el cual se
239 concede hasta julio de 2027.

240 **ACUERDO CLDCSyH2026-E2-04.-** Con base a la reforma al actual último párrafo y adición de un
241 segundo párrafo al final del artículo 51 del Reglamento Académico,
242 aprobada por el Consejo General Universitario mediante Acuerdo
243 CGU2019-O4-06, el Pleno del Consejo de la División aprobó por
244 unanimidad la solicitud presentada por *****
245 alumna de la Licenciatura en Cultura y Arte, relativa a la extensión del
246 plazo para culminar su plan de estudios y obtener el grado, el cual se
247 concede hasta julio de 2027.

248 **ACUERDO CLDCSyH2026-E2-05.-** Con base a la reforma al actual último párrafo y adición de un
249 segundo párrafo al final del artículo 51 del Reglamento Académico,
250 aprobada por el Consejo General Universitario mediante Acuerdo
251 CGU2019-O4-06, el Pleno del Consejo de la División aprobó por
252 unanimidad la solicitud presentada por *****
253 alumno de la Licenciatura en Cultura y Arte, relativa a la extensión del
254 plazo para culminar su plan de estudios y obtener el grado, el cual se
255 concede hasta julio de 2027.



256 **ACUERDO CLDCSyH2026-E2-06.-** Con base a la reforma al actual último párrafo y adición de un
257 segundo párrafo al final del artículo 51 del Reglamento Académico,
258 aprobada por el Consejo General Universitario mediante Acuerdo
259 CGU2019-04-06, el Pleno del Consejo de la División aprobó por
260 unanimidad la solicitud presentada por *****
261 alumna de la Licenciatura en Desarrollo y Gestión del Territorio, relativa a
262 la extensión del plazo para culminar su plan de estudios y obtener el
263 grado, el cual se concede hasta diciembre de 2026.

264 **ACUERDO CLDCSyH2026-E2-07.-** Con base a la reforma al actual último párrafo y adición de un
265 segundo párrafo al final del artículo 51 del Reglamento Académico,
266 aprobada por el Consejo General Universitario mediante Acuerdo
267 CGU2019-04-06, el Pleno del Consejo de la División aprobó por
268 unanimidad la solicitud presentada por *****
269 alumna de la Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública,
270 relativa a la extensión del plazo para culminar su plan de estudios y
271 obtener el grado, el cual se concede hasta julio de 2027.

272 **ACUERDO CLDCSyH2026-E2-08.-** Con base a la reforma al actual último párrafo y adición de un
273 segundo párrafo al final del artículo 51 del Reglamento Académico,
274 aprobada por el Consejo General Universitario mediante Acuerdo
275 CGU2019-04-06, el Pleno del Consejo de la División aprobó por mayoría
276 la solicitud presentada por *****
277 alumno de la Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública, relativa a la
278 extensión del plazo para culminar su plan de estudios y obtener el grado,
279 el cual se concede hasta diciembre de 2027.

280 Una vez desahogados los puntos del orden del día, se declaró concluida la sesión, siendo las 11:03
281 horas del día.

282 En la ciudad de León, Guanajuato, a 27 de enero de 2026.- La Secretaria del Consejo de la División
283 de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León, **Dra. Marcela Martínez Rodríguez-** Rúbrica.

284 LA SUSCRITA, DOCTORA MARCELA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA ACADÉMICA DE LA
285 DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DEL CAMPUS LEÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
286 GUANAJUATO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY
287 ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 15, 81 Y 83, FRACCIÓN VII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO



288 DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

289 **CERTIFICA**

290 Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría Académica de la División de Ciencias
291 Sociales y Humanidades del Campus León y corresponde al **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN**
292 **EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DEL**
293 **CAMPUS LEÓN, CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2026, aprobada por el Consejo Divisional**
294 **mediante el Acuerdo CLDCSyH2026-O1-01, emitido en la sesión ordinaria del 03 de febrero de**
295 **2026. DOY FE.**